



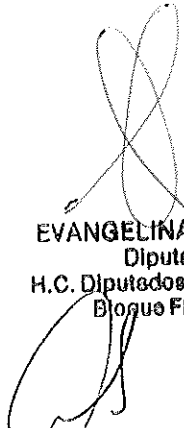
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

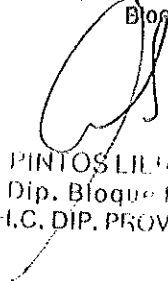
### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE

Expresar su preocupación por el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 54/17 por el que el Gobierno Nacional modificó la Ley de Riesgos del Trabajo (ART) en un claro avasallamiento de las facultades propias del Poder Legislativo de la Nación.



EVANGELINA RAMIREZ  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. Bs.As.  
Bloque FPV - PJ



PINTOS LILIANA A.  
Dip. Bloque FPV-PJ  
H.C. DIP. PROV. BS.AS.



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## FUNDAMENTOS

El Gobierno Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 54/17 por el que modificó la ley que rige las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) y dispuso un nuevo régimen que deberán transitar los trabajadores y trabajadoras que sufran algún accidente laboral o enfermedad profesional para intentar obtener las indemnizaciones que por derecho les correspondan.

La medida no tiene justificación alguna, por cuanto no reúne el requisito de la circunstancia "excepcional" que dispone el artículo 99 inciso 3 de la Constitución Nacional.

Ello por cuanto el día 21 de diciembre de 2016 el Honorable Senado de la Nación aprobó y giró a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación un proyecto de ley complementario de la norma de Riesgos del Trabajo que trata la misma temática que la normada por el DNU.

El establecimiento intempestivo de un nuevo régimen de accidentes de trabajo, cuando se está en pleno proceso parlamentario de dictado de la ley pertinente, no puede verse más que como una indebida intromisión y avasallamiento de las facultades inherentes del Poder Legislativo.

En el año 2010 la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada en la causa "*Consumidores Argentinos c/ EN -PEN- Dto. 558/02 -ley 20.091 s/ amparo ley 16.986*", sostuvo que los DNU no pueden utilizarse para sortear la prolongación del trámite legislativo. Con la firma de todos los ministros, el fallo afirma que "*la Constitución no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto*".



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La solución planteada en el esquema impuesto por Decreto para desalentar el inicio de juicios laborales de parte de los trabajadores y trabajadoras afectadas no se dirige a garantizar el pago de reparaciones justas, ampliar el listado de enfermedades contempladas por el sistema ni a reparar la ausencia de prevención y seguridad laboral. El sistema creado por la Casa Rosada fue establecer la obligatoriedad para que los accidentados atraviesen una evaluación médica obligatoria y previa a la etapa judicial, cuyo único objetivo es dilatar la posibilidad de que un trabajador inicie un reclamo judicial.

La obligatoriedad de ese recorrido, contemplado en la ley original de riesgos del trabajo dictada en el año 1995 fue declarado inconstitucional por la Corte Suprema y las reparaciones que establecen hoy las comisiones son, en la mayoría de los casos, inferiores a las de la justicia.

La intervención obligatoria en las comisiones médicas representará una gigantesca saturación del sistema y una carga adicional para los trabajadores y trabajadoras accidentados. No existen comisiones médicas en todas las localidades donde sí existen tribunales o juzgados laborales. En 16 de 24 provincias sólo funciona una comisión. Esa situación determina que los trabajadores se encontrarán obligados a recorrer cientos de kilómetros para reclamar por sus derechos.

Además, se establece que los órganos judiciales indicados para entablar la posible demanda judicial posterior a la intervención de las comisiones médicas serán los de la jurisdicción donde vive o donde presta servicios el trabajador, bloqueando así que las demandas vayan a la jurisdicción donde se domicilia la aseguradora, donde tiende a primar el principio protector.




HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

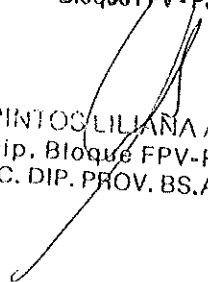
La normativa despertó el rechazo de legisladores, abogados laboristas y cuestionamientos sindicales. Obtuvo, en cambio, el beneplácito de los empleadores y de las Aseguradoras del Riesgo del Trabajo.

Desde la CGT objetaron el carácter de necesidad y de urgencia del Decreto 54/17, por lo que entienden que le cabe una presentación de inconstitucionalidad al mismo.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares la aprobación de la presente iniciativa.



EVANGELINA RAMIREZ  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.  
Bloque FPV - PJ



PINTOS LILIANA A.  
Dip. Bloque FPV-PJ  
H.C. DIP. PROV. BS.AS.